

COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA

Angélica Casillas Martínez, Directora General de la Comisión Estatal del Agua, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 3, 45, 47, 49, fracciones I y X, 53 y 54, fracciones III y VIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 8, fracción IV, inciso b) y 68 y su correspondiente Anexo 27 y Segundo Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2019; 60, 61, 78 quinquies, 78 sexies, 78 septies, 78 octies y 78 nonies de la Ley para Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; 19 fracciones I y XIX, 22, fracciones VII y IX, 23 fracciones II y IV, del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 9, fracciones I y VIII, 18 y 19 fracciones IX y XVIII del Reglamento Interior del Organismo y de conformidad con el acuerdo 06/06/2019.-012 de la sesión ordinaria del Consejo Directivo celebrada el 06 de junio de 2019; y

CONSIDERANDO

Que el estado de Guanajuato tiene el compromiso de brindar resultados a la ciudadanía y hacerlo de forma eficaz y eficiente, ejerciendo responsablemente los recursos que se asignan a los diferentes programas y alcanzar las metas y objetivos trazados y que el grado de consecución de los mismos pueda ser medido satisfactoriamente a fin de incidir en la dotación de servicios básicos de calidad.

La situación de los recursos hídricos en el país y en específico para Guanajuato presenta sobreexplotación de aguas superficiales y subterráneas y causa un fuerte impacto ambiental que pone en riesgo el futuro del abastecimiento del agua; para abatir el rezago en el servicio de agua potable en las cabeceras municipales resulta necesario realizar medidas de control para regular la extracción y el consumo del agua; aunado al problema de escasez de agua, los organismos operadores presentan niveles de eficiencia global del 46%; una cobertura de servicio medido del 88% y una dotación de 175 litros por habitante al día.

Aún y cuando los indicadores generales en cuanto a la prestación del servicio están por encima de la media nacional, resulta necesario continuar con el programa específico para mejorar la eficiencia física y comercial de los organismos operadores a fin de incidir en la consolidación operativa y administrativa de los organismos operadores del Estado.

Por las consideraciones anteriormente expuestas y con fundamento en las disposiciones legales previamente citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación del Programa Q0045 “GTO Consciente sobre el uso del Agua” para el Ejercicio Fiscal de 2019, para quedar en los siguientes términos:

CAPÍTULO UNO

DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA

Objeto

Artículo 1. Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto:

- I. Normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del **Programa GTO consciente sobre el uso del Agua; y**
- II. Establecer las bases para la administración, programación y liberación de los recursos de los programas de inversión en materia hidráulica para el financiamiento y ejecución de acciones encaminadas a mejorar la eficiencia de los servicios de agua potable, drenaje y saneamiento.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de las presentes reglas, se entiende por:

- I. **Comisión.** Comisión Estatal del Agua de Guanajuato, en su carácter de entidad normativa en los términos del artículo 78 sexies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los municipios de Guanajuato.
- II. **Entidad Ejecutora.** La Comisión, Municipio u Organismo Operador que tenga a su cargo la contratación, supervisión y entrega de las acciones objeto de estas reglas de operación;
- III. **Ley.** Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2019;
- IV. **Lineamientos.** Lineamientos Generales para la Aplicación de Recursos en Materia de Proyectos de Inversión para el ejercicio fiscal 2019, emitidos por la Secretaría;
- V. **Municipio (s).** Institución de orden público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, responsable de la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- VI. **Organismo Operador.** Entidad descentralizada de la administración pública municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento en los términos que la legislación municipal señale;
- VII. **Órgano de Control.** Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas;
- VIII. **Programa.** Programa de inversión Q0045 "GTO Consciente Sobre el Uso del Agua" para el ejercicio fiscal del 2019;
- IX. **Reglas.** Las Reglas de Operación para normar los recursos de los programas de inversión en materia hidráulica para el ejercicio presupuestal 2019; y
- X. **Secretaría.** Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

De la ejecución de los programas

Artículo 3. Las obras o acciones objeto del programa regulado en las presentes reglas, serán ejecutadas por la Comisión. Sin perjuicio de lo anterior, la comisión

podrá convenir con los municipios y organismos operadores, la ejecución de las acciones materia de las presentes reglas, previa solicitud con justificación técnica y administrativa que dichos entes públicos presenten a la Comisión. Así mismo, en el caso de que la Comisión otorgue la ejecución de las acciones a los municipios u organismos operadores, se debe de dar por enterado que en caso de que el monto de la contratación de las mismas sea mayor al monto presupuestado en esta comisión, la diferencia deberá ser aportada por el contratante.

Las presentes reglas son de carácter obligatorio para la Comisión, así como para los Municipios y Organismos Operadores cuando tengan carácter de entidades ejecutoras.

Objetivo general del programa

Artículo 4. Fortalecer la capacidad operativa de los Organismos Operadores y Municipios, a fin de incrementar su eficiencia técnica, comercial y financiera, que contribuya a la sostenibilidad hídrica en el Estado de Guanajuato.

Objetivos específicos del Programa

Artículo 5. Son objetivos específicos del Programa:

1. Ampliar la cobertura de medición;
2. Eficientizar los sistemas de facturación y comercialización de los Organismos;
3. Implementar sistemas de telemetría;
4. Realizar acciones para eficientar la toma de lectura mediante sistemas remotos;
5. Realizar catastros para incorporar infraestructura a los sistemas de información; y
6. Realizar sectorizaciones de redes de distribución.

Población objetivo

Artículo 6. La población objetivo del Programa es de 3'283,793 personas.

Población beneficiada estimada (beneficiarios directos)

Artículo 7. La población beneficiada por el Programa es de 190,742 personas asentadas en zonas de atención prioritaria de diferentes municipios del Estado.

Responsable de la información y documentación

Artículo 8. La Comisión, es la responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y documentación original comprobatoria del programa.

Tipos de apoyos

Artículo 9. El Programa tiene como apoyos la instalación de micromedidores, sectorizaciones en redes de distribución, catastros de infraestructura hidráulica, estudios tarifarios, padrones de usuarios, sistemas de telemetría.

Metas programadas

Artículo 10. El Programa tiene como metas:

1. Micromedidores para tomas domiciliarias;
2. Sectorizaciones de redes de distribución;
3. Realizar catastros de infraestructura hidráulica;
4. Realizar estudios tarifarios; y
5. Realizar padrones de usuarios.

CAPÍTULO DOS ACCESO AL PROGRAMA

Requisitos y procedimientos de acceso

Artículo 11. Los Municipios y los Organismos Operadores en coordinación con la Comisión deberán planear, programar y presupuestar las obras y acciones a ejecutar en el presente ejercicio, en el ámbito de su competencia.

Planeación de acciones

Artículo 12. La propuesta de obras y acciones, contendrá la definición precisa y los alcances de las mismas a realizar durante el ejercicio presupuestal 2019. La Comisión asignará como reserva los recursos del programa a los Municipios u Organismo Operador una vez integrada y validada la propuesta de inversión de estos con cargo al programa.

Plazos

Artículo 13. Para la aplicación y liberación de los recursos, durante el ejercicio fiscal 2019, se deberán observar las siguientes:

- Para iniciar el procedimiento de licitación: Hasta el 15 de julio de 2019.
- Para la contratación de acciones: Hasta el 17 de septiembre de 2019.
- Para la terminación de acciones: Hasta el 13 de diciembre de 2019.

Ministración de recursos

Artículo 14. Aprobada la ejecución de obras y acciones, como se establece en el artículo 3, la Comisión ministrará el recurso de conformidad a lo señalado en el convenio o en su defecto a lo siguiente:

- I. 30% a la firma del convenio.
- II. 60% del contrato contra el avance físico acompañado de la documentación comprobatoria;
- III. 10% cuando la obra presente un avance del 100% y se acompañe de la documentación correspondiente.

Cancelación de saldos

Artículo 15. Una vez que las acciones hayan sido contratadas, la Comisión cancelará los recursos resultantes de las diferencias entre los montos reservados y aquellos realmente contratados. Para tal efecto se hará de conocimiento del Municipio u Organismo Operador por conducto de la Dirección General de Planeación.

**CAPÍTULO TRES
CONCURRENCIA**

Forma de apoyo

Artículo 16. Para acceder a los apoyos del programa que regulan a las presentes reglas, se requiere la concurrencia de los Municipios u Organismos Operadores, a través de los siguientes esquemas:

- I. Concurrencia del recurso bajo el esquema obra por obra;
- II. Concurrencia del recurso de acuerdo a las estructuras de aportación.

Concurrencia

Artículo 17. En el esquema de concurrencia obra por obra, el municipio u organismo operador ejecutará una obra o acción con recursos propios o aprobados a ellos, atendiendo a las siguientes consideraciones:

- I. Si la obra o acción es solventada con recursos aportados en su totalidad por la Comisión, el Municipio u Organismo Operador deberá ejecutar una acción de monto igual o superior;
- II. Si la obra o acción se encuentra inmersa en un programa federal y la Comisión aporta la totalidad de los recursos establecidos como contraparte, el Municipio u Organismo operador deberá ejecutar una acción de monto igual o superior a la cantidad aportada por la Comisión.

Las obras o acciones que ejecute el Municipio u Organismo Operador en concurrencia, deberá estar considerada en los programas descritos en el artículo 10 de las presentes reglas.

El municipio u organismo operador deberá presentar ante la Comisión, el avance físico y financiero mensual de la acción, el contrato y acta de entrega-recepción de la acción que ejecuta como contraparte, ejecutada en el presente ejercicio fiscal.

Estructura de aportación

Artículo 18. En el esquema de concurrencia de recursos, será de conformidad con las siguientes estructuras:

Clave de Programa	Nombre	Aportación	
		Estatal	Municipal
Q0045	GTO Consciente Sobre el Uso del Agua	Hasta el 50%	Al menos el 50%

Concurrencia del Municipio u Organismo Operador

Artículo 19. Cuando la concurrencia del Municipio u Organismo Operador sea bajo el esquema de concurrencia de recursos de acuerdo a las estructuras de aportación, esta será en una sola exhibición dentro de los siguientes veinte días hábiles posteriores a la firma del convenio. En el supuesto de hacer caso omiso a las presentes reglas, procederá su cancelación y el recurso presupuestal reservado se reasignará a otro Municipio.

Excepciones

Artículo 20. En casos excepcionales y con la aprobación del titular de la Comisión se podrá convenir un esquema de concurrencia diferente a lo señalado en el artículo 18.

CAPÍTULO CUATRO EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

Administración de los recursos

Artículo 21. Los recursos financieros del programa serán ejercidos por la entidad ejecutora, quien realizará la administración, control y ejercicio de los mismos por conducto de su unidad administrativa correspondiente.

Financiamiento a programas federales

Artículo 22. Los recursos derivados del programa no se podrán utilizar para cubrir o financiar las aportaciones que le correspondan a los Municipios y Organismos Operadores para los distintos programas federales donde exista concurrencia de recursos.

Convenio de transferencia

Artículo 23. Una vez que la comisión, el Municipio y el Organismo Operador, hayan acordado la programación de acciones, se elaborará el convenio de transferencia de recursos.

Plazo de formalización de convenios

Artículo 24. La fecha límite para formalizar los convenios de transferencia de recursos con los Municipios y Organismos Operadores es al **28 de junio de 2019**.

En caso de no dar cumplimiento a este plazo, se cancelará el recurso y se reasignará para otras acciones que determine la Comisión. Este plazo podrá ampliarse cuando por parte de la Secretaría exista la autorización de prórroga.

Reportes

Artículo 25. Durante la ejecución de las acciones, la entidad ejecutora informará mensualmente, los avances físicos y financieros de las obras y acciones, según los formatos que la Comisión determine por conducto de la Dirección General de Desarrollo Hidráulico y la Dirección General de Administración respectivamente.

Sujeción a lineamientos

Artículo 26. Los recursos financieros que sean liberados a los Municipios y Organismos Operadores deberán sujetarse a lo dispuesto en los lineamientos y quedarán bajo su estricta responsabilidad, debiendo observar la correcta aplicación de los mismos en las acciones aprobadas por la comisión.

Normatividad de las obras y acciones

Artículo 27. Para la contratación y ejecución de las obras o acciones, la Comisión, los Municipios y Organismos Operadores deberán apegarse a lo establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y su Reglamento; así como los montos máximos y límites respectivos.

Suspensión

Artículo 28. Por ningún motivo se suspenderán o dejarán obras y acciones inconclusas, salvo por caso fortuito o de fuerza mayor no imputable a los Municipios, los Organismos Operadores o a la Comisión.

En el supuesto del párrafo anterior y cuando la entidad ejecutora sea diferente a la Comisión, se deberá informar por escrito a ésta, a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato y Contralorías Municipales, las causas o motivos que ocasionaron la suspensión de las acciones de que se traten.

Documentación comprobatoria

Artículo 29. Cuando las obras o acciones sean ejecutadas por el Municipio o el Organismo Operador, deberán solicitar la documentación comprobatoria a su favor, conservar los originales en su archivo; así mismo deberá remitir copia de la misma a la Dirección General de Desarrollo Hidráulico de la Comisión.

Programación presupuestal

Artículo 30. El programa de inversión para la operación y ejecución del programa Q0045 GTO *Consciente Sobre el Uso del Agua* se encuentra referido en el Anexo 27 del artículo 68 de la Ley.

Monto de los recursos

Artículo 31. El monto de recursos aprobados para el Programa es de \$20'000,000.00 (Veinte millones de pesos 00/100 M.N.).

Métodos de comprobación del gasto

Artículo 32. Cuando los recursos del programa se transfieran y apliquen por conducto de los Municipios y Organismos Operadores, dichos métodos deberán ser incorporados en los convenios respectivos. Asimismo, deberán estipular los requisitos de comprobación que establezca la Comisión.

Reasignación

Artículo 33. Si los Municipios y Organismos Operadores no cumplen con las concurrencias convenidas a que se refieren las reglas, los recursos estatales previstos podrán ser reasignados.

Cancelación de saldos

Artículo 34. Cuando las acciones hayan sido concluidas y se cuente con el acta de entrega total de la acción, la Comisión cancelará los recursos resultantes de las diferencias entre los montos contratados y realmente ejercidos según la estructura financiera pactada en el convenio correspondiente por lo que, se procederá a reintegrar a las partes los saldos de sus aportaciones. Para tal efecto, se hará del conocimiento del municipio u Organismo Operador por conducto de la Dirección General de Administración.

Recepción de obras y acciones

Artículo 35. Concluidas las obras y acciones, la Entidad Ejecutora procederá a la Entrega - Recepción de las mismas junto con el expediente técnico de la obra terminada, mediante el acta correspondiente con los Municipios u Organismos Operadores quienes las recibirán para su beneficio.

La recepción de las obras y acciones no liberará a la entidad ejecutora de las irregularidades o vicios que se detecten con posterioridad.

Normatividad Federal

Artículo 36. Cuando se ejecuten obras o acciones con aportaciones de recursos federales se observará lo establecido en la Legislación Federal aplicable.

Supletoriedad

Artículo 37. En lo no previsto por estas Reglas, se deberá aplicar en lo conducente lo dispuesto por las normas generales que para el ejercicio del presupuesto se establecen en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; la Ley y los Lineamientos; así como las demás disposiciones que emita la Comisión.

Obligaciones de los Beneficiarios

Artículo 38. Son obligaciones de los beneficiarios:

- Aportar los recursos en los términos establecidos en los convenios.
- Utilizar de manera adecuada la infraestructura otorgada.

Equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 39. El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando cumpla con lo establecido en estas reglas de operación.

La Comisión en coordinación con las demás autoridades, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos,

preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, así como el respeto a los Derechos Humanos. Además de lo dispuesto por el Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que todo ciudadano tiene derecho de acceso al agua.

Sanciones

Artículo 40. El incumplimiento de las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación dará lugar a la responsabilidad de los servidores públicos, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 41. Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del programa cuando el municipio u organismo operador cumplan con los requisitos de acceso y se cuente con la suficiencia presupuestal.

Formas de Participación social

Artículo 42. La comisión propiciará la participación de los beneficiarios en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objetivo y metas programadas así como de la aplicación de los recursos programados

Dependencia o entidad responsable del Programa

Artículo 43. La Comisión, es la encargada de la ejecución del Programa.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 44. La Comisión establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales.

De las Auditorías y Evaluación Gubernamental

Artículo 45. En cuanto a los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y evaluados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas y la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Transparencia

Artículo 46. La unidad administrativa responsable de la operación del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: <http://agua.guanajuato.gob.mx>

Quejas y Denuncias

Artículo 47. Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar queja o denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del Programa, ante esta entidad o ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, a través de los siguientes medios:

- I. Personalmente, proporcionando las pruebas que considere pertinentes para fundamentar su queja o denuncia, en caso de tenerlas, o señalando a la autoridad el lugar donde se encuentren, en la Dirección de Investigación «B», adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, Guanajuato, Guanajuato, C.P. 36080;
- II. Por vía telefónica al 01 800 470 75 00 ó 01 800 HONESTO (4663786); y
- III. Por correo electrónico en la siguiente dirección: quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx; y contraloriasocial@guanajuato.gob.mx a través de la página: <https://strc.guanajuato.gob.mx/reporteciudadano/>.

La queja o la denuncia a que se refiere este artículo, podrá presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y demás disposiciones aplicables.

Transitorios

Vigencia

Artículo Único. Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 07 días de junio de 2019.



Angélica Casillas Martínez
Directora General